



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

RESOLUCIÓN No. 209.1 - CSUP-2018

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución consagra el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científico y humanista; la investigación científico y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios de la constitución.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación a la conformación de comités consultivos, en el Artículo 47 en su parte pertinente señala: "Las universidades y escuelas politécnicas conformarán Comités Consultivos de graduados que servirán de apoyo para el tratamiento de los temas académicos".

Que, el Art. 107 de la LOES, señala: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".

Que, el Art. 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”.

Que, el Art. 16 del Estatuto de la UPEC en su literal f) determina: “*Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario y Politécnico: expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarias para el desarrollo normal de las actividades de la institución”*

En ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución, Ley y Estatuto, expide la reforma al:

REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y DE LOS FINES

Art.- 1.- Del objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo para regular un subsistema de seguimiento a graduados que permita generar información del desempeño laboral de sus graduados.

Art. 2.- Fines y objetivos.-

Son fines del Seguimiento a Graduados:

- a. Desarrollar e implementar un sistema informático de seguimiento a graduados para obtener y procesar información sobre su situación laboral, con el propósito de que la Institución pueda adoptar cambios para optimizar la formación académica y profesional de los estudiantes.
- b. Conocer las nuevas tendencias que plantea el ejercicio profesional de los graduados como consecuencia de las transformaciones económicas, sociales y tecnológicas, para el diseño de programas de educación continua pertinentes y para su incorporación oportuna en planes y programas de estudio.
- c. Verificar la pertinencia del perfil de egreso con las exigencias del campo profesional.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- d. Obtener información suficiente que permita a la Universidad, revisar los planes y programas de estudio vigentes de la oferta académica, que permita determinar mejoras e innovaciones necesarias.

Los objetivos del sistema de seguimiento a graduados son:

- a. Crear un sistema informático que cuente con una base de datos personales, profesionales y ocupacionales de los graduados de la UPEC;
- b. Proporcionar datos y estadísticas actualizadas respecto a la situación de los graduados;
- c. Colaborar con el desempeño de los graduados en su campo laboral, a través de la bolsa de empleo y la difusión de la información pertinente;
- d. Recabar información confiable de los graduados, para el desarrollo de Planes de Mejora en las carreras y programas de la UPEC;
- e. Consolidar una estructura administrativa interna para realizar el seguimiento a los graduados, estableciendo lineamientos, procesos y cronogramas de trabajo.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Art. 3.- Del proceso de seguimiento a graduados.- Inicia con la planificación de actividades anuales de las carreras y programas, las mismas que son presentadas al Consejo de Vinculación con la Sociedad para su aprobación; una vez aprobadas, cada Carrera se encarga de su ejecución; presentación de informes de avance; e informe final a la Unidad de Seguimiento a Graduados quien realiza la revisión de la información recibida; y, remite al Consejo de Vinculación con la Sociedad, para su conocimiento y aprobación.

Los informes de avance y final, retroalimentan al Consejo Académico para las reformas curriculares de las carreras y programas. Finalmente la Unidad de Seguimiento a Graduados procederá a sistematizar la información; y al archivo de los procesos.

Art. 4.- Etapas del proceso de seguimiento.- El proceso de seguimiento a graduados se realizará en las siguientes etapas:



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- a. Elaboración de las encuestas a graduados y empleadores para su respectiva aplicación;
- b. Implementación de las encuestas en el sistema de seguimiento a graduados;
- c. Socialización a graduados y empleadores para la convocatoria de la encuesta;
- d. Procesamiento de la información por medio de las TIC;
- e. Inscripción en la bolsa de empleo;
- f. Vinculación con el mercado laboral;
- g. Entrega de la información por parte de las TIC a los Coordinadores de seguimiento a graduados de carreras y programas; y,
- h. Implementación, evaluación y retroalimentación por parte de los Directores de Carrera y Coordinadores de seguimiento a graduados para incorporarlos al plan de mejoras de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los graduados, en las mallas curriculares.

Art. 5.- Los estudiantes que egresen de las carreras y programas, tendrán el deber de entregar a la secretaría de la carrera y/o programa la información requerida para dar seguimiento a través de una ficha de datos como documento habilitante para la graduación.

Art. 6.- La unidad de registro y admisión de la UPEC entregará a TIC la base de datos de los graduados, para incorporarla al mecanismo de seguimiento que se conformará para el efecto.

Art. 7.- Para el seguimiento a graduados, la Universidad mantendrá activa la dirección del correo electrónico y redes sociales del estudiante, como medio de comunicación regular y por el cual se promocionarán las actividades programadas.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Art. 8.- De la estructura administrativa.- La estructura administrativa de seguimiento a Graduados estará conformada por las siguientes Unidades Administrativas:



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-38 - Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- a. Dirección de Vinculación con la Sociedad;
- b. Unidad de Seguimiento a Graduados; y,
- c. Los coordinadores de seguimiento a graduados de las carreras y programas.

El proceso de seguimiento a graduados estará a cargo de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, cuyas responsabilidades son las siguientes:

- a. Planificar, gestionar, y controlar el sistema informático de seguimiento a graduados;
- b. Coordinar con las carreras y programas los eventos de seguimiento a graduados que éstas deben realizar anualmente;
- c. Promocionar las actividades de seguimiento a graduados a través de la página web de la UPEC y redes sociales;
- d. Proponer la elaboración y actualización de formatos de las encuestas de seguimiento a graduados, y empleadores; y,
- e. Mejorar la oferta de la bolsa de empleo con los responsables de prácticas profesionales e instituciones en general.

Art. 9.- De los coordinadores de seguimiento a graduados de las carreras y programas.- Son responsables de generar y manejar la información estadística, actualizar la base de datos y elaborar proyectos para mejorar el perfil profesional.

Son responsabilidades de los Coordinadores de las carreras y programas:

- a. Planificar y coordinar con la Dirección de Vinculación con la Sociedad las actividades anuales de seguimiento a graduados;
- b. Analizar el desempeño en sus actividades laborales mediante la utilización de un instrumento cualitativo;
- c. Los coordinadores de seguimiento a graduados de las carreras y programas serán los responsables de actualizar permanentemente la información en el sistema de seguimiento a graduados; y, verificar las fuentes de información;
- d. Proporcionar información en relación al perfil del graduado de acuerdo a la demanda laboral, para sugerir un plan de mejora en las carreras y programas;
- e. Presentar informes de seguimiento a la Dirección de Vinculación con la Sociedad con copia al Director de Carrera; y,
- f. Gestionar la inserción laboral de graduados de la UPEC con el sector público y privado mediante la gestión de bolsa de empleo.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

CAPÍTULO IV

DE LA BOLSA DE EMPLEO Y VINCULACIÓN CON EL MERCADO LABORAL

Art. 10.- La Dirección de Vinculación coordinará con los Coordinadores de las Carreras y programas de seguimiento a graduados, acciones con el mercado laboral a los graduados, a través del programa denominado "bolsa de empleo".

Art. 11.- El objetivo de la bolsa de empleo será mantener un enlace permanente de vinculación con las empresas y la UPEC, con el fin de contribuir a la inserción de los graduados en el mercado laboral.

Art. 12.- Una vez registrados los graduados a la bolsa de empleo, sus datos serán incorporados al sistema de seguimiento a graduados, observando su permanente actualización.

Art. 13.- La bolsa de empleo publicará trimestralmente las nóminas de graduados con perfiles profesionales relevantes.

Art. 14.- La bolsa de empleo recibirá las ofertas laborales y las remitirá a los Coordinadores de seguimiento a graduados de las carreras y programas de acuerdo al perfil solicitado por las empresas, instituciones públicas o privadas con el objetivo de que realicen el trámite directamente con el empleador, respetando la aplicación del proceso.

Art. 15.- Los graduados insertos al mercado laboral que se vinculen a un nuevo puesto de trabajo o que cambien de lugar de trabajo, deberán informar al Coordinador de seguimiento a graduados de las carreras y programas.

CAPITULO V

SISTEMA INFORMÁTICO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Art. 16.- Del sistema informático.- Será un objetivo especial de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, mantener un Sistema informático de Seguimiento a Graduados de la UPEC, que le permita establecer redes efectivas de comunicación para obtener y procesar información sobre la situación real y laboral de los graduados, su desempeño profesional, el grado de satisfacción de su formación profesional y los requerimientos de capacitación, servicios y estudios de postgrados, entre otros, con el propósito de realizar los cambios y reformas que se consideren pertinentes



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2008-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

para optimizar y mejorar la formación académica y demás servicios que brinda la universidad.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- Que hasta se integre la Unidad Administrativa de Seguimiento a Graduados; esta Unidad se integrará con los Coordinadores de cada Carrera.

DISPOSICION DEROGATORIA

Deróguese expresamente el REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI, el mismo que fue aprobado mediante Resolución N°273-CSUP-2012.

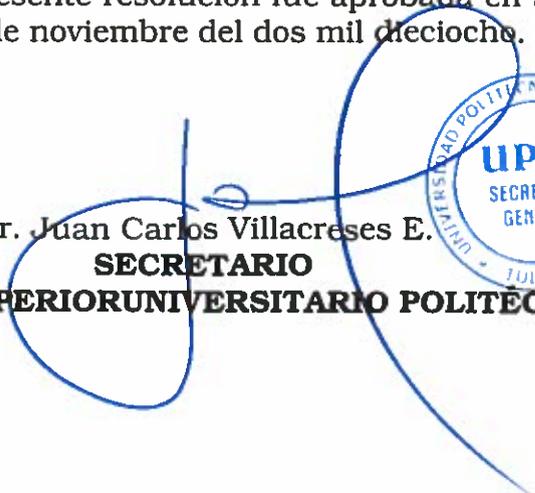
DISPOSICIÓN FINAL.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario Politécnico.

Dada, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en Tulcán a los 27 del mes de noviembre del 2018.


Dr. Hugo Ruiz Enriquez
PRESIDENTE

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del martes veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho.


Dr. Juan Carlos Villacreses E.
SECRETARIO

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

